



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00865-2024-PRODUCE/DGAAMI

16/10/2024

Visto, el Informe Nº 00000085-2024-WMOSCOSO (16.10.2024), emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda modificar el Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DAA de Z ADITIVOS S.A. del Informe Nº 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), que sustentó la Resolución Directoral Nº 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23), por la cual se aprobó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción*”, ubicada en la Coop. Los vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), con el objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF del PRODUCE**), establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23) sustentado en el Informe Nº 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), se aprobó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de Fabricación de accesorios para construcción”, ubicada en la Coop. Los vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**); y,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DNF6S3J1

el sector construcción”, ubicada en la Coop. Los vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**);

Que, a través del Registro N° 00067080-2024 (03.09.2024), la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**), solicitó a esta Dirección General la modificación del Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DAA de Z ADITIVOS S.A. (en la actualidad, SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.) del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), que sustentó la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23), el cual aprobó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción”, ubicada en la Coop. Los vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial no contempla en su articulado el procedimiento a seguir para la atención de las solicitudes de modificación de los Programa de Monitoreo Ambiental de los proyectos o actividades en curso que cuentan con un instrumento de gestión ambiental aprobado, como ocurre en el presente caso. No obstante, ello no constituye impedimento para que la autoridad administrativa (en el caso en concreto, la DGAAMI) se avoque a la atención de la solicitud presentada, en virtud de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**);

Que, la solicitud formulada por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**) ha sido atendida como una petición administrativa, conforme a lo regulado en el artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444, según el cual cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente buscando que se les conceda una situación determinada, siendo deber de la Administración Pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma ofreciendo una debida fundamentación;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**), por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000085-2024-WMOSCOSO (16.10.2024), en el cual se recomienda la modificación del Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DAA de Z ADITIVOS S.A. del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), que sustentó la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23), por la cual se aprobó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción”, ubicada en la Coop. Los vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000085-2024-WMOSCOSO (16.10.2024), por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DNF6S3J1

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DAA de **Z ADITIVOS S.A.** del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), que sustentó la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23), por la cual se aprobó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción”, ubicada en la Coop. Los vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**), de acuerdo con lo señalado en el Anexo Único del Informe N° 00000085-2024-WMOSCOSO (16.10.2024), que forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Lo resuelto en el presente acto administrativo mantiene invariables los demás compromisos establecidos en la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23) sustentado en el Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), el cual Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción”, ubicada en la Coop. Los vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**), en los extremos que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento administrativo.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**) y al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**, para su conocimiento y fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese

Visado por BARDALEZ DIAZ Jeremy
Daniel FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/10/16 18:16:43-0500



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/16 18:22:19-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DNF6S3J1



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0000085-2024-WMOSCOSO

Para : BARDALEZ DIAZ, JEREMY DANIEL
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MOSCOSO PALOMARES, WILFREDO ENRIQUE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de evaluación del Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DAA de Z ADITIVOS S.A. del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), que sustentó la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23), presentado por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**)

Referencia : Registro N° 00067080-2024 (03.09.2024)

Fecha : 16/10/2024

Mediante el presente nos dirigimos a usted, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. La “Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción”, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**) ubicada en la Coop. Los Vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, cuenta con el siguiente acto administrativo emitido por el Ministerio de la Producción (PRODUCE):

Tabla 01. Acto administrativo

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha	Emitente	Proyecto o actividad
01	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	Resolución Directoral N° 621-2023-PRODUCE/DGAAMI	16.10.23	PRODUCE	Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 02. Actuado

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00067080-2024	03.09.24	SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Solicito retiro de compromiso ambiental contenido en el Anexo 02 del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), que sustentó la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. ANÁLISIS

Respecto a la posibilidad de los administrados de formular peticiones administrativas ante la administración pública:

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **RGA**), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas.
- 2.2 Al respecto, el citado RGA no contempla dentro de sus disposiciones, procedimiento alguno para atender las solicitudes de modificación del Plan de Manejo Ambiental de los instrumentos de gestión ambiental (IGA) aprobados por esta Autoridad Ambiental; no obstante, ello no constituye impedimento para que la autoridad (en este caso la DGAAMI) se avoque a la atención de la solicitud presentada por la empresa, de conformidad con el Artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) el cual establece:

“Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...).”

- 2.3 En tal sentido, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, indica los principios que rigen el procedimiento administrativo:

“1.4 Principio de razonabilidad. - *Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que daba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido.*
(...)

1.6 Principio de informalismo. - *Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectado por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.*
(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.13 Principio de simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.”

2.4 De acuerdo a lo expuesto, el artículo 117 del TUO de la LPAG, señala lo siguiente:

“Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.”

2.5 Siendo así, en el marco de lo señalado por el artículo 117 del TUO de la LPAG, cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente, buscando que se les conceda una situación determinada; siendo deber de la Administración pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma y ofreciendo la debida fundamentación. Por consiguiente, corresponde atender la solicitud formulada por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**), a efectos de dar respuesta a la solicitud motivo del presente informe.

2.6 Cabe precisar que la petición formulada ante esta autoridad ambiental ha sido analizada al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV4 del TUO de la LPAG, en cuya virtud, se examina y evalúa la información bajo análisis, considerando todos los actuados que fueron declarados por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**), teniendo las declaraciones vertidas en el expediente en evaluación, el carácter de declaración jurada; conforme a las cuales, se tiene lo siguiente:

Aspectos técnicos

Tabla 03. Datos generales del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.	12622865	IX	Lima	20451775210
Actividad del titular	La empresa se dedica a la Fabricación de accesorios para el sector construcción, plancha de cemento y hormigón y otros materiales de importancia en el mercado., correspondiente a la Clase N° 2029: “Fabricación de otros productos químicos N.C.P”, perteneciente a la Sección C, Industrias Manufactureras, 4ª revisión			
Representante Legal	MIGUEL ALBERTO RODRÍGUEZ WIESNER			



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Domicilio Procedimental¹	El administrado cuenta con Casilla Electrónica en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de PRODUCE, teniéndose que, de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, es obligatorio efectuar la notificación de los actuados por parte de este Sector en aquella.
--	--

Tabla 04. Datos de la actividad con IGA

Datos recabados de la R.D N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23)			
Actividad	Fabricación de accesorios para el sector construcción, plancha de cemento y hormigón y otros materiales de importancia en el mercado., correspondiente a la Clase N° 2029: “Fabricación de otros productos químicos N.C.P”, perteneciente a la Sección C, Industrias Manufactureras, 4ª revisión, actividad que se encuentra bajo el ámbito de competencia del Ministerio de la Producción.		
Ubicación de la Planta	Distrito	Provincia	Departamento
Coop Los vertientes Mz G Lote 01.	Villa el Salvador	Lima	Lima
Actividad desarrollada por el titular	<p>Subproceso de producción de separadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de programa de producción: Corresponde a la planificación de la producción como soporte en el respectivo almacén. • Pesado de materiales: Se realiza el pesado de materiales para tener las proporciones adecuadas. • Mezclado de materiales: Se desarrolla el mezclado de materiales para obtener los respectivos moldes. • Llenado de moldes: Se preparan los moldes específicos para luego pasar a la etapa de secado. • Secado y curado: En esta etapa se obtendrá el endurecimiento del producto, para su posterior desmolde y envasado. • Desmoldado: Etapa de desmolde del producto listo para ser envasado. • Envasado y etiquetado de productos: Los productos de las distintas líneas de producción son envasados y etiquetados en envases adecuados para tal fin. • Embalado y entrega de productos: Los productos obtenidos en planta, son almacenados adecuadamente y embalados para su entrega al cliente, en base las normas técnicas de calidad aplicables. • Control de productos y equipos: Para elaborar los distintos productos, se aplican adecuadamente los procedimientos de control de producción y mantenimiento periódico de equipos en planta. <p>Subproceso de producción Reactor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de programa de producción: Corresponde a la planificación de la producción como soporte para el funcionamiento del reactor dentro del almacén P.N.13. • Set up: Corresponde a la preparación interna, cambio de piezas o actividades de otra índole previa a la fabricación de componentes. • Pesado y preparación de materiales: Comprende el pesado y preparación de materiales para ser mezclados en el reactor. • Mezclado reactor: Las actividades de mezclado en el reactor se realizan bajo condiciones óptimas de operación. • Envasado de productos: Los productos son envasados de manera adecuada para su posterior comercialización. • Limpieza de equipo: Se realiza la limpieza de equipo de manera periódica, evitando imprevistos durante la operación. 		

¹ El administrado ha dado su autorización para realizar los actos de notificación en el marco del Sistema de Notificación de Electrónica – SNE, del PRODUCE; el cual tiene efectos desde el mismo día en que el acto administrativo se depositó en el domicilio electrónico, siempre que aquélla se haya efectuado dentro del horario de atención de esta Entidad, de acuerdo con lo indicado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2014-PRODUCE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<ul style="list-style-type: none"> • Control de productos y equipos: Para elaborar los distintos productos, se aplican adecuadamente los procedimientos de control de producción y mantenimiento periódico de equipos en planta.
--	--

Evaluación de la solicitud formulada por la empresa SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. (antes, Z ADITIVOS S.A.)

2.7 Tal como se señaló anteriormente, la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. (antes, Z ADITIVOS S.A.)**, es titular de la “*Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción*”, ubicada en la Coop. Los vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23), sustentada en el Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), en la cual se estableció en su Anexo N° 2 el siguiente Plan de Manejo Ambiental, el mismo que es objeto de petición administrativa de modificación a través del presente procedimiento:

Tabla 05. Anexo N° 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DAA

N°	Impacto Ambiental	Medida manejo ambiental	Tipos de Medida (M/P/C)*	Cronograma de Implementación												Frecuencia**	Costo aprox. (S/.)
				1° Semestre						2° Semestre							
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	Afectación de la calidad de aire por emisiones gaseosas	Exigir que las unidades vehiculares cuenten con certificados de revisión técnica.	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente (diario)	-
2		Implementar el registro e inspeccionar la limpieza periódica de las áreas de la planta.	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente (diario)	-
3	Afectación de la calidad de aire por material particulado	Inspeccionar y continuar con el mantenimiento del sistema de ventilación dentro de la planta.	P			X			X			X			X	Según cronograma	500
5		Implementar una malla e inspeccionar la zona de almacenamiento de materia prima	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Permanente (diario)
6	Incremento del nivel de ruido ambiental	Continuar con el mantenimiento preventivo / correctivo del montacargas.	P						X						X	Según cronograma de mantenimiento	3 000
7		Continuar con el mantenimiento periódico de equipos y maquinarias.	P						X						X	Según cronograma de mantenimiento	900
8	Calidad de suelo / residuos sólidos	Realizar capacitaciones a los colaboradores en materia de gestión de residuos sólidos.	P						X						X	Semestral	500
9		Implementar señalética que corresponda al área de almacenamiento de tanques de GLP.	P		X											Puntual (única vez)	300
10		Presentar el Informe de Identificación de sitios contaminados.	P												X	Puntual (única vez)	4000
11	Afectación de la calidad del agua con sustancias contaminantes vertidas	Desarrollar capacitaciones a los colaboradores en buenas prácticas sobre el uso eficiente del agua.	P						X						X	Semestral	500
12		Efectuar el mantenimiento y limpieza periódica de canaletas y trampa de grasa, biodigestor, silo.	P			X			X			X			X	Según necesidad en planta	2 000

*La denominación "P" corresponde a prevención, "M" corresponde a mitigación y "C" corresponde a correctivo.
 ** La frecuencia puede ser Permanente (diario, mensual, trimestral, semanal, etc) o Puntual (única vez).

Páginas 38 – 39 del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23)

2.8 En ese sentido, a continuación, se efectúa el análisis técnico y legal de la solicitud formulada por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. (antes, Z ADITIVOS S.A.)**, en el marco del presente procedimiento administrativo:

Tabla 06. Evaluación de la solicitud de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. (antes, Z ADITIVOS S.A.)**

Documento que contiene la información por modificar	Sustento de la modificación solicitada
INFORME N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez	Sobre este extremo de su petición, el administrado indica lo siguiente:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	a) Mediante la presente solicitamos el retiro de dicho compromiso, en virtud de que, durante la evaluación de nuestro estudio ambiental, se solicitó como parte de las observaciones (observación N° 8) la evaluación respectiva de los sitios contaminados tomando en consideración al art 11 del D.S. N° 012-2017-MINAM. Como parte de dicha observación se procedió a realizar la mencionada evaluación, dando como conclusión de la autoridad competente, como observación absuelta.
Evaluación DEAM	
<p>Con relación a la petición formulada por la empresa SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. (antes, Z ADITIVOS S.A.), se precisar que, como parte de la evaluación a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “<i>Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción</i>”, se tienen los siguientes puntos donde esta Dirección evaluó el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) conjunto con la DAA presentada y aprobada en su momento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la página 31 del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), se puede verificar que el titular subsanó la observación respecto a la existencia de sitios contaminados en su planta industrial. - Asimismo, en la página 15 del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), se presenta la Tabla 20. Calidad del suelo donde esta dirección evaluó la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. - Finalmente, en las páginas 23 - 24 del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), la conclusión 5.5. señala que al no encontrarse evidencia de contaminación en los focos potenciales identificados y descritos en la Tabla 20² del informe antes mencionado, no corresponde a la empresa, desarrollar la fase de caracterización; por lo que no será necesario la elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR). <p>En tal sentido, esta Dirección estima conforme retirar la medida “Presentar el Informe de Identificación de sitios contaminados” establecida en el Anexo N° 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23).</p>	

2.9 Con base en la evaluación formulada por esta DEAM, la misma que ha sido expuesta previamente, se colige lo siguiente:

Tabla 07. Resultado de la evaluación de la petición formulada por el administrado

Solicitud formulada	Resultado de la evaluación
Modificación del Anexo N° 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23), con el fin de excluir la medida: “Presentar el Informe de Identificación de sitios contaminados”	Conforme

2.10 De este modo, de acuerdo con la evaluación efectuada, que consta en la Tabla N° 06 del presente informe, se estima conforme modificar el Anexo N° 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23), por la cual se aprobó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de Fabricación de accesorios para el sector*”

² Relacionado al Informe de Identificación de Sitios Contaminados que fue presentado como parte de la evaluación de la DAA aprobada.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

construcción”, ubicada en la Coop. Los vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**)

- 2.11 Cabe precisar que, conforme al TUO de la LPAG, la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23) sustentada en el Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), mediante la cual se aprobó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción*”, tiene plena eficacia y es válida, dado que ha sido emitida en concordancia con las disposiciones y principios establecidos en dicho cuerpo normativo. En tal sentido, en virtud de lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del mencionado TUO, el acto administrativo señalado, al haber otorgado beneficios al administrado, es eficaz desde la fecha de su emisión.
- 2.12 Por otro lado, la modificación del Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DAA de Z ADITIVOS S.A. del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), que sustentó la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23), por la cual se aprobó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción*”, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**), no constituye un cambio sustancial en el contenido o sentido de la decisión que esta DGAAMI adoptó con la aprobación de dicho Instrumento de Gestión Ambiental, por lo que se mantienen subsistentes los demás extremos de dichos actos administrativos.
- 2.13 Del mismo modo, toda vez que el acto administrativo primigenio (Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), ha sido emitido a través de una Resolución Directoral, corresponde que la modificación resultante del presente procedimiento, sea declarada de manera formal a través de una Resolución Directoral.
- 2.14 Finalmente, es pertinente resaltar que la modificación resultante del presente procedimiento no regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**) en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial o de los compromisos establecidos en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada con Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23), salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Luego de la evaluación realizada a la solicitud de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**), se recomienda modificar el Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DAA de Z ADITIVOS S.A. del Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), que sustentó la Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23), que aprobó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción*”,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ubicada en la Coop. Los vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

- 3.2. Lo resuelto mantiene invariables los demás compromisos asumidos en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción*”, ubicada en la Coop. Los vertientes Mz. G Lote 01, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23) sustentado en el Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**), que no han sido objeto de modificación en el presente procedimiento.
- 3.3. Lo resuelto en el presente procedimiento no regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**) en el desarrollo de su actividad industrial, respecto del marco legal ambiental general y sectorial, o de los compromisos establecidos en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de Fabricación de accesorios para el sector construcción*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23) sustentado en el Informe N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (13.10.23), salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 3.4. Se recomienda remitir el presente informe y de la resolución directoral respectiva a la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (antes, **Z ADITIVOS S.A.**) y al OEFA para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

MOSCOSO PALOMARES, WILFREDO ENRIQUE
Evaluador Ambiental
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
MOSCOSO PALOMARES
WILFREDO ENRIQUE FIR 72310378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2024 11:50:39-0500

YUCRA SOTO, GIORDANA SOLANGE
Especialista Legal
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
YUCRA SOTO GIORDANA
SOLANGE FIR 73184895 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2024 11:52:34-0500

AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Especialista Ambiental
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ ESTELA Amarildo
FIR 16684599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2024 12:08:24-0500

La Dirección, hace suyo el presente Informe

BARDALEZ DIAZ, JEREMY DANIEL
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por BARDALEZ
DIAZ Jeremy Daniel FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/16 13:11:10-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO ÚNICO

MODIFICACIÓN DEL ANEXO 2: CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA DAA DE Z ADITIVOS S.A. (EN LA ACTUALIDAD, SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.) DEL INFORME N° 00000156-2023-PRODUCE/DEAM-JBARDALEZ (13.10.23), QUE SUSTENTÓ LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00621-2023-PRODUCE/DGAAMI (16.10.23)

N°	Impacto Ambiental	Medida manejo ambiental	Tipos de Medida (M/P/C)*	Cronograma de Implementación												Frecuencia**	Costo aprox. (S./.)
				1° Semestre						2° Semestre							
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	Afectación de la calidad de aire por emisiones gaseosas	Exigir que las unidades vehiculares cuenten con certificados de revisión técnica.	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Permanente (diario)	-
2	Afectación de la calidad de aire por material particulado	Implementar el registro e inspeccionar la limpieza periódica de las áreas de la planta.	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Permanente (diario)	-
3		Inspeccionar y continuar con el mantenimiento del sistema de ventilación dentro de la planta.	P			x			x						x	Según cronograma	500
4		Implementar una malla e inspeccionar la zona de almacenamiento de materia prima	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Permanente (diario)
5	Incremento del nivel de ruido ambiental	Continuar con el mantenimiento preventivo / correctivo del montacargas.	P						x						x	Según cronograma de mantenimiento	3 000
6		Continuar con el mantenimiento periódico de equipos y maquinarias.	P						x						x	Según cronograma de mantenimiento	900
7	Calidad de suelo / residuos sólidos	Realizar capacitaciones a los colaboradores en materia de gestión de residuos sólidos.	P						x						x	Semestral	500
8		Implementar señalética que corresponda al área de almacenamiento de tanques de GLP.	P		x												Puntual (única vez)
9	Afectación de la calidad del agua con sustancias contaminantes vertidas	Desarrollar capacitaciones a los colaboradores en buenas prácticas sobre el uso eficiente del agua.	P						x						x	Semestral	500
10		Efectuar el mantenimiento y limpieza periódica de canaletas y trampa de grasa, biodigestor, silo.	P			x			x			x			x	Según necesidad en planta	2 000

*La denominación "P" corresponde a prevención, "M" corresponde a mitigación y "C" corresponde a correctivo.

** La frecuencia puede ser Permanente (diario, mensual, trimestral, semanal, etc) o Puntual (única vez).